

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

*Extracto de la Orden de 29 de junio de 2017, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud, a Entidades Locales andaluzas, para la realización de actuaciones dirigidas a la juventud andaluza, para el ejercicio 2017.*

BDNS (identif.): 353626.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en el presente BOJA.

Primero. Se convocan para el ejercicio 2017, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones, por el Instituto Andaluz de la Juventud, a Entidades Locales andaluzas, para la realización de actuaciones dirigidas a la juventud andaluza.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

- a) Municipios, a través de sus respectivos Ayuntamientos o, en su caso, a través de la fórmula de gestión señalada en la letra d) de este apartado.
- b) Provincias, a través de sus respectivas Diputaciones.
- c) Mancomunidades de Municipios.
- d) Agencias Públicas Administrativas Locales.
- e) Entidades Locales Autónomas.

Tercero. Objeto.

Ayudas para la realización de actuaciones en materia de juventud por Entidades Locales andaluzas. Con estas ayudas se financiarán gastos corrientes de proyectos y/o actividades dirigidas mayoritariamente a la juventud andaluza, en algunos de los siguientes ámbitos:

1. Emancipación (empleo).
2. Participación y voluntariado. (fomento de valores democráticos: Igualdad, prevención de la violencia entre iguales, interculturalidad).
3. Innovación (investigación, cultura emprendedora y nuevas tecnologías).
4. Calidad de vida (salud, ocio, cultura; deporte y medio ambiente).

Cuarto. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras contenidas en la Orden de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, de 19 de junio de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud, a Entidades Locales andaluzas, para la realización de actuaciones en materia de juventud (BOJA núm. 120, de 26.6.2017).

Quinto. Importe.

Para el ejercicio 2017 la financiación de estas subvenciones se realizará con cargo al crédito consignado en la partida presupuestaria 1332010000 G/32F/46100/00 01 del programa presupuestario de gastos del Instituto Andaluz de la Juventud, por la cuantía total máxima de 472.995,59 €.

00117490

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el presente extracto previsto en el art. 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo. Otros datos.

Tanto la solicitud, como el formulario de alegaciones, aceptación, reformulación y presentación de documentos, a los que se refiere la Orden de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, de 19 de junio de 2017, figuran publicados en el presente BOJA junto con la convocatoria y se podrán obtener en la siguiente URL: <http://www.juntadeandalucia.es/institutodelajuventud>, en el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en las sedes de las Direcciones Provinciales del Instituto Andaluz de la Juventud y Servicios Centrales del mismo.

Sevilla

MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ RUBIO  
Consejera de Igualdad y Políticas Sociales